



Resolución Jefatural

Nº 167 - 2017 - MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 13 JUN. 2017

Vistos, el Informe N° 627-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 3402-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 291-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR y la Carta N° 012-2017-RL-CST/UE108/PRONIED;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de setiembre de 2014, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad y el CONSORCIO SUPERVISOR TORIBIO, conformado por las empresas CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C., CONSULTORES DEL ORIENTE S.R.LTDA y el señor CÉSAR FERNANDO TAPIA JULCA, en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato N° 007-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 049-2014-MINEDU/UE 108, para la contratación del servicio de consultoría de obra: "Supervisión de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución en la Infraestructura Educativa en la I.E. Toribio Casanova – Cutervo – Cutervo – Cajamarca", por el monto de S/ 1 155 744,27 (Un Millón Ciento Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro con 27/100 Soles), y un plazo para la prestación del servicio de trescientos noventa (390) días calendario, de los cuales trescientos sesenta (360) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra;

Que, mediante Oficio N° 1125-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 20 de abril de 2017, la Entidad le remitió la Resolución Jefatural N° 100-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, mediante la cual aprobó la Liquidación Final del Contrato N° 007-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, de acuerdo a lo señalado en los Informes Nros. 182 y 207-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR, de fechas 03 y 12 de abril de 2017, respectivamente, del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, a través de los cuales, señaló que el monto total autorizado por la Entidad es la suma de S/ 1 499 330,60 (Un Millón Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Treinta con 60/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV), entre otros, existe un monto de S/ 123 399,20 (Ciento Veintitrés Mil Trescientos Noventa y Nueve con 20/100 Soles) retenido por la Entidad, por el concepto de garantía de fiel cumplimiento; y, determinó un saldo a favor del Supervisor por el monto en efectivo de S/ 155 213,84 (Ciento Cincuenta y Cinco Mil doscientos Trece con 84/100 Soles), más el monto de S/ 27 938,49 (Veintisiete Mil Novecientos Treinta y Ocho con 49/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas (IGV) que resulta de la diferencia entre el monto total autorizado con el monto total pagado; asimismo, determinó un saldo a cargo



del Supervisor por el monto de S/ 27 763,39 (Veintisiete Mil Setecientos Sesenta y Tres con 39/100 Soles), correspondiente al cobro pendiente de la penalidad incurrida;

Que, a través de la Carta N° 010-2017-RL-CST/UE108/PRONIED, recibida por la Entidad el 24 de abril de 2017, el Supervisor se pronunció, manifestando su desacuerdo con la Resolución Jefatural N° 100-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, la cual la Entidad resolvió aprobar la liquidación del Contrato N° 007-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, e indicó que, los montos de los reintegros señalados por la Entidad en el Anexo N° 21 adjunto, sólo señalan los montos de los reintegros correspondientes al contrato principal y prestaciones adicionales, las mismas que ascienden a los montos de S/ 23 705,70 (Veintitrés Mil Setecientos Cinco con 70/100 Soles) y S/ 10 533,80 (Diez Mil Quinientos Treinta y Tres con 80/100 Soles), respectivamente, sin incluir el Impuesto General a las Ventas (IGV); sin embargo, no se adjuntó el cálculo respectivo con el que se determinó dichos montos, los cuales son menores a lo calculado y solicitado; señaló que su cálculo de los reintegros, está de acuerdo a la fórmula establecida en las bases integradas del contrato, por lo que se reafirmaron en su cálculo de reintegro del contrato principal y prestaciones adicionales del servicio de Supervisión;

Que, por Oficio N° 1234-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 28 de abril de 2017, la Entidad señaló que no acogió la única observación realizada por el Supervisor, a la liquidación del Contrato N° 007-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, de conformidad con lo expresado en el Informe N° 243-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR, del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras;

Que, mediante Carta N° 011-2017-RL-CST/UE108/PRONIED, recibida por la Entidad el 02 de mayo de 2017, el Supervisor precisó que, la Entidad indicó que coincide con los precios al consumidor utilizados en el cálculo de reintegros; sin embargo, no adjuntan el cálculo respectivo con el cual determina los montos de los reintegros correspondiente al contrato principal y prestaciones adicionales del servicio, para determinar donde se encuentran las diferencias respecto al cálculo realizado por ambos; por lo que solicitó la remisión del mismo, precisando que los montos ascienden a S/ 23 705,70 (Veintitrés Mil Setecientos Cinco con 70/100 Soles) y S/ 10 533,80 (Diez Mil Quinientos Treinta y Tres con 80/100 Soles), sin incluir el Impuesto General a las Ventas;

Que, con Oficio N° 1298-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 05 de mayo de 2017, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras le remitió el Anexo N° 23 – Cálculo de Reajuste del Contrato;

Que, mediante Carta N° 012-2017-RL-CST/UE108/PRONIED, recibida por la Entidad el 09 de mayo de 2017, el Contratista manifestó que, para el cálculo de reintegros la Entidad está considerando el monto bruto pagado sin el Impuesto General a las Ventas (IGV); sin embargo, al determinar el monto total de los reintegros por S/ 40 402,61 (Cuarenta Mil Cuatrocientos Dos con 61/100 Soles), se da a entender que dicho monto si incluye el Impuesto General a las Ventas (IGV), toda vez que la Entidad, en el Anexo N° 21 que remitió a través del Oficio N° 1125-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, señaló que los montos determinados por los reintegros, correspondiente al contrato principal y prestaciones adicionales ascienden a los montos de S/ 23 705,70 (Veintitrés Mil Setecientos Cinco con 70/100 Soles) y S/ 10 533,80 (Diez Mil Quinientos Treinta y Tres con 80/100 Soles), sin incluir el Impuesto General a las Ventas (IGV), ya que, aplicando el Impuesto General a las Ventas (IGV), a la suma de los montos antes señalados, se tiene, S/ 34 239,50 (Treinta





Resolución Jefatural

N° 67 - 2017 - MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 13 JUN. 2017

y Cuatro Mil Doscientos Treinta y Nueve con 50/100 Soles) más el impuesto General a las Ventas (IGV) resulta el monto de S/ 40 402,61 (Cuarenta Mil Cuatrocientos Dos con 61/100 Soles); por otro lado, advirtió que el cálculo realizado por la Entidad es errado dado que el monto bruto pagado que consideramos incluye el reintegro correspondiente al mes del servicio, por lo que se estaría considerando doble reajuste, por lo que remitió el cálculo respectivo de reintegros del contrato principal y prestaciones adicionales de obra, cuyos montos ascienden a S/ 38 146,59 (Treinta y Ocho Mil Ciento Cuarenta y Seis con 59/100 Soles), y S/ 22 832,33 (Veintidós Mil Ochocientos Treinta y Dos con 33/100 Soles), ambos incluidos el Impuesto General a las Ventas (IGV); asimismo, comunicó que en el cálculo que remite se está considerando los reintegros correspondientes a la última armada del contrato principal y del Adicional de Obra N° 03, del servicio, ya que dichos conceptos fueron omitidos por la Entidad; por tanto, solicitó la aprobación de saldo a su favor, por los siguientes montos: En efectivo, S/ 172 651,40 (Ciento Setenta y Dos Mil Seiscientos Cincuenta y Uno con 40/100 Soles), en Impuesto General a las Ventas (IGV), S/ 31 077,25 (Treinta y Un Mil Setenta y Siete con 25/100 Soles), Devolución del monto retenido por concepto de garantía de Fiel Cumplimiento S/ 123 399,20 (Ciento Veintitrés Mil Trescientos Noventa y Nueve con 20/100 Soles); finalmente, un saldo a cargo por penalidad incurrida, por el monto de S/ 27 763,39 (Veintisiete Mil Setecientos Sesenta y Tres con 39/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 291-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR de fecha 25 de mayo de 2017, del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, señaló que, luego del reclamo presentado por el Contratista, se detectó que, al vincular la hoja de cálculo utilizada para el cálculo de reajuste, Anexo N° 23, se ha tomado la columna de los montos netos sin incluir el Impuesto General a las Ventas (IGV), (Pagos tramitados y pagados), en lugar de tomar la columna de los montos brutos sin el Impuesto General a las Ventas (IGV), (Importe por armadas - Monto Bruto) del Anexo N° 28, debiéndose corregir el numeral 1.1.5 del contenido en el Anexo N° 21 (Montos Brutos deducido del Impuesto General a las Ventas - IGV); y, en consecuencia, el monto señalado en la parte resolutive de la Resolución Jefatural N° 100-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED; debido al error aritmético advertido, por lo que, los montos autorizados para los reintegros netos del contrato principal y de las prestaciones adicionales realmente ajustados, sin incluir el Impuesto General a las Ventas (IGV), son S/ 27 217,60 (Veintisiete Mil Doscientos Diecisiete con 60/100 Soles), y S/ 12 429,88 (Doce Mil Cuatrocientos Veintinueve con 88/100 Soles), respectivamente; en tal sentido, se debe proceder con la corrección material incurrida en la Resolución Jefatural N° 100-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, mediante la cual se aprobó la Liquidación del Contrato 007-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, debiendo indicarse de la siguiente manera: Monto total de la inversión S/ 1 505 712,01 (Un Millón Quinientos Cinco Mil Setecientos Doce con 01/100 Soles), Saldo a favor del Supervisor por el monto de S/ 312 932,95 (Trescientos Doce Mil Novecientos Treinta y Dos con



95/100 Soles), que comprende el monto en efectivo de S/ 160 621,82 (Ciento Sesenta Mil Seiscientos Veintiuno con 82/100 Soles), el Impuesto General a las Ventas (IGV) por S/ 28 911,93 (Veintiocho Mil Novecientos Once con 93/100 Soles) y el monto retenido por concepto de garantía de fiel cumplimiento por S/ 123 399,20 (Ciento Veintitrés Mil Trescientos Noventa y Nueve con 20/100 Soles), y un saldo a cargo del Supervisor por el cobro pendiente de penalidad por el monto de S/ 27 780,89 (Veintisiete Mil Setecientos Ochenta con 89/100 Soles);

Que, con Memorándum N° 3402-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 29 de mayo de 2017, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras remitió y otorgó conformidad al Informe N° 291-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR de fecha 25 de mayo de 2017, del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, motivo por el cual solicitó la emisión de la resolución, informe y oficio de notificación correspondiente;

Que, a través del Informe N° 627-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 09 de junio de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, señaló que, conforme a lo informado técnicamente por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas de fecha 25 de mayo de 2017, corresponde, realizar la corrección por error aritmético de la Resolución Jefatural N° 100-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO; ello a efectos de consignar los montos correspondientes, siguiendo para tal fin las mismas formalidades del acto resolutivo inicial, de conformidad con lo señalado en el numeral 201.1 del artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 627-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 3402-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 291-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR y la Carta N° 012-2017-RL-CST/UE108/PRONIED;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010 Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 02 de enero de 2017, se delegó facultades al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios Obras, entre ellas la aprobación de liquidaciones de consultorías de obras;

Que, con Resolución Ministerial N° 169-2017-MINEDU, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16 de marzo de 2017, se designó a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;





Resolución Jefatural

N° 167-2017-MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 13 JUN. 2017

Que, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 085-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 31 de mayo de 2017, se encargaron las funciones del Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, la Resolución Ministerial N° 169-2017-MINEDU y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 085-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Rectificar de Oficio el artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 100-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 19 de abril de 2017, de conformidad con el Informe N° 291-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, conforme se detalla, a continuación:

Monto de Inversión total	S/ 1 505 712,01 (Un Millón Quinientos Cinco Mil Setecientos Doce con 01/100 soles) incluye el Impuesto General a las Ventas (IGV).
Saldo a favor del Supervisor	S/ 312 932,95 (Trescientos Doce Mil Novecientos Treinta y Dos con 95/100 Soles), que comprenden los siguientes montos: S/ 160 621,82 (Ciento Sesenta Mil Seiscientos Veintiuno con 82/100 Soles), en efectivo, que resulta de la diferencia del monto total autorizado por la Entidad y el monto total pagado. S/ 28 911,93 (Veintiocho Mil Novecientos Once con 93/100 Soles), correspondiente al Impuesto General a las Ventas (IGV). S/ 123 399,20 (Ciento Veintitrés Mil Trescientos Noventa y Nueve con 20/100 Soles), correspondiente al monto retenido por el concepto de garantía de fiel cumplimiento.



Saldo a Cargo del Supervisor	S/ 27 780,89 (Veintisiete Mil Setecientos Ochenta con 89/100 Soles), que corresponden al cobro pendiente de la penalidad incurrida.
-------------------------------------	--

ARTÍCULO 2.- MANTENER, en tanto no se oponga a la presente Resolución, los demás extremos de la Resolución Jefatural N° 100-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, así como la eficacia de su notificación al Contratista.

ARTÍCULO 3°.- La Oficina General de Administración del PRONIED, queda encargada de efectuar el cobro del saldo a cargo del Supervisor, así como de cancelar, a solicitud de éste, el saldo a su favor, de conformidad con lo establecido en el artículo 1,

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que la Unidad Gerencial de Estudios y Obras efectúe el deslinde de responsabilidades por el error incurrido lo cual generó la modificación de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 100-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED y notifique la presente resolución a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios del PRONIED, para las acciones y fines pertinentes.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al CONSORCIO SUPERVISOR TORIBIO, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. Ronald Barrio de Mendoza Vilchez
Jefe (e) de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED